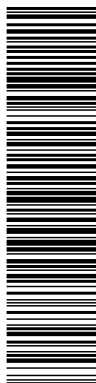


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 1 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC).Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC).Fe Pública 08/06/2020 13:49
	ESTADO
	FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-1401J ABE9985FA1664010D962928C29F96889307C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_u=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

DECRETO

Servicio/Área: Áreas de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud

Procedimiento: Ayudas_de_Cooperación_medioambiental_2020

Asunto: APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PROYECTOS COOPERACION MEDIO AMBIENTAL

D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha cuanto sigue, que firma por delegación, según Decreto número 2019/3492, de fecha 10 de julio de 2019, el Diputado de las Áreas de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, D. Santiago José Gómez Gómez:

Visto borrador definitivo de las bases de la convocatoria arriba indicada, informada por el servicio de Medio Ambiente de fecha 12/03/2020 y cuyo texto figura como Anexo I de esta Resolución,

Visto informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales de fecha 04/06/2020.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las BASES de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS/EATIM's DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ANUALIDAD 2020 tal y como han sido elaboradas y constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA del procedimiento para concesión de subvenciones a AYUNTAMIENTOS/EATIM'S DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.

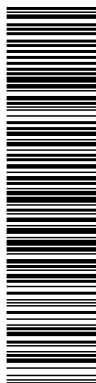
TERCERO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la Convocatoria por importe de 30.000,00 euros e imputarlo a la aplicación presupuestaria 309 1720 4620011 del vigente presupuesto.

SEXTO.- Dar traslado de este Decreto a la Intervención de Fondos Provinciales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 2 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49	FIRMADO 08/06/2020 13:49



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

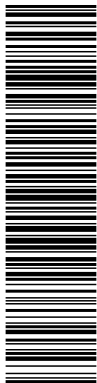
ANEXO I

BORRADOR DE CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS/EATIM DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ANUALIDAD 2020

Indice

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO	3
Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	3
Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN	3
Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	4
Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES	4
Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES	4
Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS	4
Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	5
Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	5
Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	5
Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN	6
Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	6
Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	6
Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN	6
Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	7
Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES	7
Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	7
Artículo 19.- RESOLUCIÓN	8
Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	8
Artículo 21- JUSTIFICACIÓN	8
Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN	9
Artículo 23. PAGO	9

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: OBYFA-J8425-140IJ Página 3 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC).Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC).Fe Pública 08/06/2020 13:49	FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-140IJ ABE9885FA1664010D925028CF29F96889307C7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=5&en_u=1&idioma=1

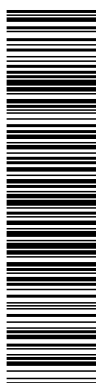


DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente
Nº Expdte.: 2020/1166/S031110 Fecha Expdte.: 03/03/2020

Artículo 24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	10
Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS	10
Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS	10
Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA	10
Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO	10
Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES	11
Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO	11

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 4 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49
	ESTADO
	FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-1401J ABE9985FA1664010D9625028CF29F96989307C7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_u=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tienen atribuida por Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones para PROYECTOS DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS/EATIM DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, del año 2020, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Medio Ambiente, durante el año 2020, con el fin proporcionar una ayuda económica que apoye la realización de un proyecto de carácter medioambiental de los Ayuntamientos /EATIMs de la provincia de Cuenca en cooperación con asociaciones sin ánimo de lucro de cada localidad durante la anualidad 2020.

El objetivo general es motivar a los Ayuntamientos, EATIMs y a las personas, en general, para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible en su propio territorio, promover el papel fundamental de la Administración Local en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación dentro del entorno municipal entre los Ayuntamientos y las distintas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio, así como fomentar la participación ciudadana en todas aquellas actividades medioambientales y sostenibles que mejoren el entorno y la vida de las personas que viven en estos pueblos, concienciando sobre los problemas y soluciones medioambientales para la consecución de un futuro más sostenible.

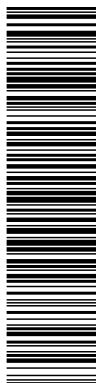
Los tipos de actividades, para las que se podrán solicitar las subvenciones serán las siguientes:

Cualquier actuación que, en materia de medio ambiente, desarrollen los Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca, en colaboración con Asociaciones sin ánimo de lucro, siendo requisito la participación ciudadana y que propicien el encuentro con los agentes sociales, culturales, medioambientales o económicos del municipio.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades medioambientales (según se indica en el punto anterior) que se desarrollen durante el año 2020,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 5 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49
	ESTADO
	FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-1401J ABE9885FA1664010D96528C29F96889307C7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

siempre en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 30.000 euros.

Este importe irá a cargo de las aplicación presupuestaria 309 1720 4620011 denominada COLABORACIONES CON AYTOS. EN M. AMBIENTE del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2020.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

En las solicitudes de actuaciones de carácter medioambiental, la ayuda concedida por la Diputación Provincial no podrá ser superior al 75% de importe total del presupuesto del proyecto/memoria, con un límite de 2.400€.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.-Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Dichos gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 20 de esta convocatoria

2.-Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

Cualquier actuación que, en materia de medio ambiente, desarrollen los Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca, en colaboración con Asociaciones sin ánimo de lucro, siendo requisito la participación ciudadana y que propicien el encuentro con los agentes sociales, culturales, medioambientales o económicos del municipio.

3.-No serán subvencionables las siguientes actividades:

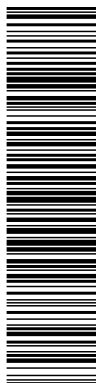
- A) Gastos derivados de la organización y celebración de festejos populares, comidas, vinos de honor, toros, verbenas y espectáculos de variedades.
- B) Todos aquellos gastos que de manera indubitada no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca que presenten solicitud en cooperación con alguna asociación sin ánimo de lucro, si la hubiere en su municipio. En caso de que no existiera, se atenderá, igualmente, la solicitud del Ayuntamiento o EATIM.

Asimismo, estas entidades podrán ser beneficiarias de estas subvenciones siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 6 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49
	ESTADO
	FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-1401J ABE9885FA1664010D9629C28F29F69889307C7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Sólo se admitirá la solicitud que se refiera a una actuación subvencionable, referida en el Artículo 2 de la convocatoria:

Actuaciones que, en materia de medio ambiente, desarrollen los Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca, en colaboración con Asociaciones sin ánimo de lucro, siendo requisito la participación ciudadana y que propicien el encuentro con los agentes sociales, culturales, medioambientales o económicos del municipio

Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1 Proyecto-Memoria detallado de la actividad objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de los medios de financiación previstos.

2 Fotografías del estado inicial de la actuación. (Obligatorio en actuaciones que impliquen algún cambio respecto a un estado inicial).

3 Documento acreditativo de la cooperación y colaboración entre Ayuntamiento Entidad sin ánimo de Lucro en el proyecto o actividad, en el que se acredite igualmente la participación ciudadana y los agentes sociales, culturales, medioambientales o económicos del municipio.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

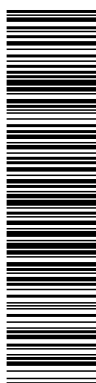
El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es/portalCiudadano>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: OBYFA-J8425-140IJ Página 7 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49
	ESTADO
	FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-140IJ ABES9885FA1664010D962928C29F96989307C7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se valorarán las solicitudes priorizando el grado de participación ciudadana que permita el proyecto presentado, así como las limpiezas de parajes naturales del municipio. El límite será de 2.400 €.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La **Ordenación** del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por técnicos del Departamento de Medio Ambiente, ejerciendo la Presidencia el Diputado del Área de Medio Ambiente, actuando como secretario un funcionario del Departamento de Medio Ambiente.

Dicha Comisión, a través del órgano instructor deberá requerir para aquellos solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

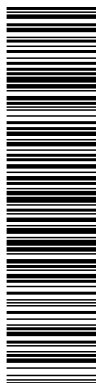
Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.
- 4.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados formulen las alegaciones que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 8 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49
	ESTADO
	FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-1401J ABE9885FA1664010D962928CF29F6989307C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

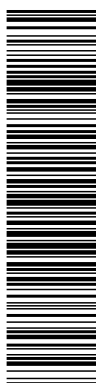
Artículo 19.- RESOLUCIÓN

1.-El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2.-Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al

DOCUMENTO DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3230
OTROS DATOS Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 9 de 12	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49 ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-1401J ABE9885FA1664010D92528CF29F96889307C7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&sen_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

Artículo 21- JUSTIFICACIÓN

Las entidades perceptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

A.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

1.- Memoria de actuación que contendrá:

1.1.- Documento Anexo II, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos,

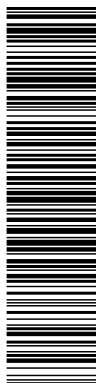
1.2.- Documentación gráfica (fotografías, publicidad...) que acredite la realización de la actividad que corresponda a cada Resolución

2. Memoria económica que contendrá:

2.1.- Documento Anexo III, justificativo del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.2.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 10 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49
	ESTADO
	FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-1401J ABE9885FA1664010D962928CF29F96889307C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

administrativa, en original o fotocopia compulsada, y la documentación acreditativa del pago.

B.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de marzo de 2021. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogara al hábil siguiente.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que estos lo requieran.

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

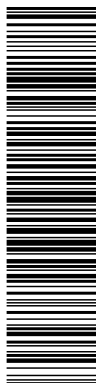
Artículo 24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	Nº: 2020/3230
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 11 de 12	1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49
	ESTADO
	FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-1401J ABE9885FA1664010D9628C2F29F96889307C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_id=&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exonerados de la constitución de garantía

Artículo 26.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

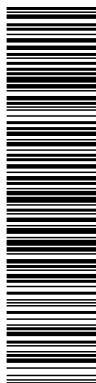
Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el decreto que apruebe estas bases y que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el

DOCUMENTO DECRETO: DTO. APROBACION BASES CONVOCATORIAExp.: S031110/2020/	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3230
OTROS DATOS Código para validación: OBYFA-J8425-1401J Página 12 de 12	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 13:40 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:49 ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 578158 OBYFA-J8425-1401J ABE9885FA1664010D925028CF29F96889307C70) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1166/S031110
Fecha Expdte.: 03/03/2020

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.